

**RESOLUCIÓN
SUGEF R-001-2014**

El Superintendente General de Entidades Financieras considerando que:

- 1) El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 8 del acta de la sesión 347-2002, celebrada el 19 de diciembre del 2002, autorizó al Superintendente General de Entidades Financieras para que proceda a ajustar en enero de cada año par y sobre la base de la variación acumulada del índice de precios al productor industrial, el monto de los activos netos, utilizado como límite para eximir de la supervisión de la SUGEF a las nuevas cooperativas de ahorro y crédito que, además, ostenten la condición de abiertas.
- 2) Mediante resolución SUGEF R-001-2012 del 10 de enero del 2012 publicada en *La Gaceta* N° 23 del 1 de febrero del 2012, el Superintendente General de Entidades Financieras estableció en ₡1.151,02 millones el límite para eximir de la supervisión por parte de la SUGEF a las cooperativas de ahorro y crédito abiertas que se autorizarán a partir de enero del 2012.
- 3) El índice de precios al productor industrial de diciembre del 2011 fue de 354,65 y el de diciembre del 2013 fue de 373,27, lo cual representa una variación acumulada de 5,25%. Con dicha variación, el límite indicado alcanza la suma de ₡1.211,45 millones.

Resuelve:

- 1) Elevar a ₡1.211,45 millones el límite para eximir de la supervisión, por parte de la SUGEF, a las cooperativas de ahorro y crédito abiertas.
- 2) Mantener dentro del ámbito de supervisión de la SUGEF, a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas a la fecha, aun cuando el monto total de sus activos netos sea inferior al límite indicado en el punto precedente.
- 3) Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 12 de febrero del 2014.

Javier Cascante Elizondo,
Superintendente General

GSC/JZS/EMS/CVC/RGS/gvl*